CONTRATO Nº 116/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de Agosto de 2012, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cedula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, **LA EMPRESA EL CASTILLO S.A,** R.U.C. Nº 80015104-6, con domicilio real en la calle Avda. Defensores del Chaco C/ Pycasu, de esta ciudad capital, representada para este acto por el **SR. FERNANDO GIL,** con Cédula de Identidad Nº **2.484.282,** según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la provisión de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

EL CASTILLO S.A.

Prof. Dr. Anibal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 300 "Productos Alimenticios", objeto del gasto específico 310 "Bienes de Consumo e insumos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs.446.026.448.-** (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y seis millones veinte seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho), correspondiente al Ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (**PAC) N° 242.632.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas **Nº 19/2012, "Productos Alimenticios"** convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución **CD. Nº 844/2012.** La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. Nº **1010/2012.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Importe total Gs. 101.603.620 (Guaraníes ciento un millones seiscientos tres mil seiscientos veinte).

								EL CASTILLO S.A			
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT HC - ASUNCION	CANT HC SAN LORENZO	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
6	50151513-001	ACEITE PURO DE GIRASOL	LT	BIDON X 4,5 LITROS	1.000	1.320	2.320	MIRASOL	NACIONAL	8.350	19.372.000
8	50221001-003	ARVEJA SECA EN CONSERVA	UNI	LATA DE 2 KG PESO ESCURRIDO	360	0	360	PRIMICIA	NACIONAL	18.000	6.480.000
9	50161509-002	AZUCAR BLANCA	KG	PAQUETE DE 5 KG.	2.600	0	2.600	SARIC	NACIONAL	6.200	16.120.000
11	50171550-009	HIERBAS AROMÁTICAS DESHIDRATADAS (ORÉGANO)	KG	PAQUETE DE 1000 GRAMOS	4	4	8	PRIMICIA	NACIONAL	36.900	295.200
12	50171550-010	ESPECIAS EN POLVO (PIMIENTA NEGRA)	KG	PAQUETES DE 1000 GR	2	2	4	PRIMICIA	NACIONAL	53.130	212.520
13	50171550-005	COMINO MOLIDO	KG	PAQUETE DE 1000 GRAMOS	3	6	9	PRIMICIA	NACIONAL	32.950	296.550

EL CASTILLO S.A

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2012

14	50171550-007	HIERBAS AROMÁTICAS DESHIDRATADAS (HOJAS DE LAUREL)	KG	PAQUETES DE 1000 GR	3	3	6	FRIMICIA	NACIONAL	59.175	355.050
15	50171550-016	CURRI AROMATICO EN POLVO	KG	PAQUETES DE 1 KILO	3	3	6	FRIMICIA	NACIONAL	54.050	324.300
16	50171550-004	ESPECIAS EN POLVO (NUEZ MOSCADA)	KG	PAQUETE DE 1000 GRAMOS	0	2	2	FRIMICIA	NACIONAL	247.500	495.000
17	50192902-001	FIDEO SPAGUETTI	KG	PAQUETES DE 4,5 A 5 KILOS	1.400	1.080	2.480	GAIA	NACIONAL	2.900	7.192.000
18	50192902-001	FIDEO CARACOLITO	KG	PAQUETE X 4 A 5 KILOGRAMOS	0	150	150	GAIA	NACIONAL	2.800	420.000
20	50192902-001	FIDEO TIRABUZON	KG	PAQUETES DE 4,5 A 5 KILOS	400	150	550	GAIA	NACIONAL	2.800	1.540.000
21	50192902-001	FIDEO TALLARIN LAMINADO	KG	PAQUETES DE 4,5 A 5 KILOS	1.100	210	1.310	GAIA	NACIONAL	2.990	3.916.900
22	50192902-001	FIDEO MOSTACHOLI	KG	PAQUETES DE 4,5 A 5 KILOS	300	150	450	GAIA	NACIONAL	2.800	1.260.000
24	50221102-006	ALMIDON DE MAIZ	KG	PAQUETE DE 1000 GRAMOS	10	40	50	FRIMICIA	NACIONAL	7.320	366.000
25	50171832-001	MAYONESA SACHET	UNI	SACHET O FRASCOS 1000CM3 O 950 GRS	200	200	400	FANACOA	ARGENTINA	11.500	4.600.000
26	50171830-002	MOSTAZA	UNI	SACHET O FRASCOS 1000CM3 O 950 GRS	125	100	225	FANACOA	ARGENTINA	21.100	4.747.500
27	50171551-001	SAL FINA YODADA	UNI	PAQUETES DE 800 A 1 KILO	300	300	600	FRIMICIA	NACIONAL	2.800	1.680.000
31	50192401-006	DURAZNO EN AMILBAR	UNI	LATAS DE 800 GRS A 830 GRS	350	56	406	FRIMICIA	ARGENTINA-GRECIA	9.400	3.816.400
32	50131702-003	LECHE EN POLVO INSTANTANEA PARA NIÑOS A PARTIR DE 1 AÑO	UNI	LATAS DE 800 A 1.000 GRS.	0	780	780	NIDO	BRASIL	33.200	25.896.000
33	50221201-002	ALIMENTO A BASE DE HARINA DE ARROZ, VITAMINAS Y MINERALES PARA LACTANTE A PARTIR DE 6 MESES Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA	UNI	CAJA ENTRE 200 A 360 GRAMOS	0	50	50	NESTUM	ARGENTINA	13.500	675.000

EL CASTILLO S.A

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

34	50221201-002	ALIMENTO A BASE DE HARINA DE TRIGO Y LECHE, CON VITAMINA Y MINERAL, A PARTIR DEL 7º MES Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA	UNI	CAJA ENTRE 200 A 360 GRAMOS	0	50	50	NESTUM	ARGENTINA	13.500	675.000
42	50171831-001	SALSA DE SOJA	UNI	FRASCO DE 900 C.C. A 1000 CC	20	30	50	PRIMICIA	NACIONAL	7.200	360.000
43	50161511-011	CHOCOLATE EN POLVOINSTANTANEO	KG	PAQUETES DE 800 A 1000 GRAMOS	0	8	8	PRIMICIA	BRASIL	12.900	103.200
48	50221201-002	HARINA DE AVENA, AZUCAR, ALMIDON DE MAIZ, CIRUELA EN POLVO	UNI	LATAS DE 200 A 300 GRAMOS	30	0	30	NESTUM	CHILE	13.500	405.000
										TOTAL	**101.603.620**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato, comienza a surtir sus efectos jurídicos desde el **día 20 de Agosto de 2012, hasta el día 31 de Diciembre de 2012.**

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del

Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay**, a los veinte días del mes de agosto de 2012.-**

Sr. FERNANDO GIL
EL CASTILLO S.A

EL CASTILLO S.A.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.